

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EMILIO JESÚS DEL VALLE RODRÍGUEZ, D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA y D. PABLO JUAN CALVO LISTE, diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, plantean las siguientes preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 66.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* dispone que los nombramientos de directores generales deberán recaer en funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales pertenecientes al subgrupo A1.

Este precepto faculta, excepcionalmente, a “*que el Real Decreto de estructura permita que, en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

no reúna dicha condición de funcionario, debiendo motivarse mediante memoria razonada la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional".

Asimismo, especifica que los nombrados por este procedimiento extraordinario deberán "reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado".

En particular, el artículo 2 de esta norma exige, en su primer apartado, que los así designados reúnan "honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia, en función del cargo que vayan a desempeñar". Por su parte, el apartado 5 *ibidem* establece que "el alto cargo deberá suscribir una declaración responsable en la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de idoneidad para ser nombrado alto cargo, especialmente la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto".

SEGUNDO.- El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales excepciona del cumplimiento del referido artículo 66.2 de la Ley 40/2015 a la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Este Real Decreto señala lo siguiente:

"Se considera conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 66.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Las especiales características del puesto de dicha Dirección General hacen necesario ampliar las posibilidades de disponer de perfiles complejos para lo que es preciso prever su excepción a la reserva prevista para su (...) cobertura exclusiva por personal funcionario. El muy extenso ámbito de la realidad social de las materias competencia de la Dirección General, exigen de su titular un conocimiento transversal y, a la vez, especializado que se corresponde con profesionales con conocimientos y experiencia en sus distintos aspectos competenciales, lo que puede ser difícil de alcanzar restringiéndonos al ámbito de la función pública en sentido estricto.

La formación y trayectoria profesional que se precisa ha de incluir el conocimiento de la realidad jurídica y social del tercer sector y del trabajo por cuenta propia, así como de las distintas políticas públicas dirigidas a la promoción del empleo autónomo”.

Es claro que una sucinta motivación genérica en la Exposición de Motivos de un *Real Decreto* no puede considerarse respetuosa con la exigencia legal de una memoria razonada que refleje “*la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional*” .

TERCERO.- El 29 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el *Real Decreto 182/2020, de 29 de enero*, por el que se nombra directora general del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas a doña Maravillas Espín Sáez.

La señora Espín Sáez se dedica al estudio y la docencia del Derecho del Trabajo desde su plaza de profesora contratada doctora de la Universidad Autónoma de Madrid. Amén de sus aportaciones al Derecho del Trabajo en el plano teórico, no se le conocen otros empleos ni en el sector privado ni en el público.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 31489 21/05/2020 12:38



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Las competencias conferidas y la remuneración pecuniaria del cargo harían recomendable una justificación más profusa para la excepción de una regla que parece estar convirtiéndose en norma.

Con base en estas consideraciones, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son las razones de que un funcionario del subgrupo A1 no pueda tener el suficiente *“conocimiento transversal y, a la vez, especializado”* respecto *“de la realidad jurídica y social del tercer sector y del trabajo por cuenta propia, así como de las distintas políticas públicas dirigidas a la promoción del empleo autónomo”*?
2. Correlativamente, ¿por qué para realizar estas funciones no se ha podido encontrar ningún funcionario del subgrupo A1 en la Administración General del Estado, ni en las 17 administraciones regionales, ni en los cientos de corporaciones locales de España?
3. Aparte de su formación y aportaciones teóricas al Derecho del Trabajo, ¿qué otros méritos reúne la señora Espín Sáez para ser nombrada directora general del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y, en particular, para que esta Dirección General deba ser exceptuada de que su titular tenga el carácter de funcionario?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

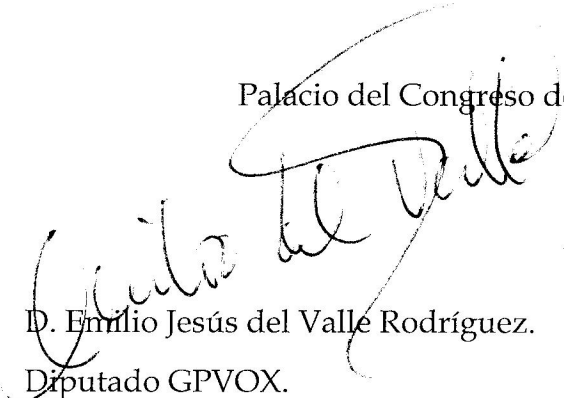
XIV LEGISLATURA

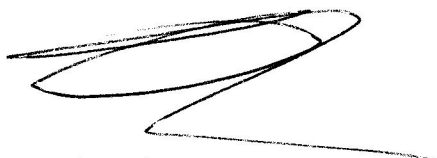
VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

4. ¿Cuáles son los planes de la señora Espín Sáez para llevar a cabo la “participación en el diseño de políticas públicas en materia de trabajo autónomo”, la “elaboración de proyectos normativos para autónomos y emprendedores”, el “diseño y gestión de programas y ayudas” y el resto de las funciones atribuidas a su Dirección General?

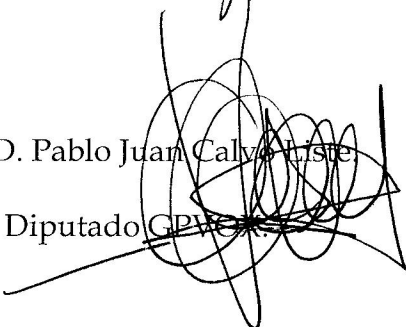
Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de mayo de 2020.


D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez.
Diputado GPVOX.


D. Eduardo Luis Ruiz Navarro.
Diputado GPVOX.


D. José María Figaredo Álvarez-Sala.
Diputado GPVOX.


D. José María Sánchez García.
Diputado GPVOX.


D. Pablo Juan Calvo Riste.
Diputado GPVOX.


Vº Bº Dª. Macarena Olona Choclán.
Portavoz Adjunta GPVOX.